

Proceso: EXONERACION DE ALIMENTOS
Solicitante: JOSE PARMENIO RAMIREZ VERA
Demandada: LUISA MARIA RAMIREZ ZAMBRANO
Radicado: 500013110002-2018-00364-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 14 de julio de 2020. En la fecha paso la presente demanda al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, 20 OCT 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Poner en conocimiento de las partes por el término de veinte (20) días, que aún no se ha pagado el valor del crédito correspondiente al proceso 2015-00404, razón por la cual el mismo no se encuentra terminado, y hasta tanto se verifique tal pago, no se da cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 11 de marzo del 2020, lo anterior a fin de que se pronuncien sobre el particular. **Oficiese.**

Requerir a secretaria, para que informe si existen dineros depositados por cuenta de este proceso y en caso afirmativo para que indique a cuánto asciende tal monto, verificando si con lo que se halla depositado por cuenta de este proceso, queda acreditado el pago de la ejecución reclamada a través del proceso ejecutivo 2015-00404.

Una vez venza el termino concedido ingrese el expediente radicado con el número 2015-00404, conjuntamente con este expediente, para decidir lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 21 OCT. 2020 Notificó el auto anterior a
las partes por anotación en el Estado Número 099

Firma Secretario 